

## CUESTION XCIX.

## Preceptos de la ley antigua.

Pasarémos á tratar de los preceptos de la ley antigua: 1.º de su distincion, y 2.º de cada género en particular. Respecto á lo 1.º examinaremos seis puntos, á saber: 1.º Hay muchos preceptos de la ley antigua, ó uno solamente? — 2.º La ley antigua contiene algunos preceptos morales? — 3.º Ademas de estos preceptos contiene (otros) ceremoniales? — 4.º Los contiene tambien judiciales? — 5.º Comprende ademas de estos tres algunos otros? — 6.º De qué modo la ley inducia á la observancia de los dichos?

## ARTÍCULO I. — En la ley antigua se contiene un solo precepto?

1.º Parece que en la ley antigua no se contiene sino solo un precepto: porque la ley no es otra cosa que un precepto segun lo dicho (C. 90, a. 2 y 3). Es así que la ley antigua es única. Luego no contiene sino un solo precepto.

2.º Dice el Apóstol (Rom. 13, 9): *si hay algun otro mandamiento, se comprende sumariamente en esta palabra, amarás á tu prójimo como á tí mismo.* Pero este mandamiento es solo uno. Luego la ley antigua no contiene más que un solo mandato.

3.º Se dice (Matth. 7, 12): *todo lo que quereis que los hombres os hagan, hacedlo tambien vosotros á ellos; porque esta es la ley y los profetas.* Es así que toda la ley antigua está encerrada en la ley y en los profetas. Luego la ley antigua no tiene sino un solo precepto.

Por el contrario, dice el Apóstol (Eph. 2, 15): *derogando con sus decretos la ley de los preceptos; y consta por la Glosa (1) que se trata de la ley antigua.* Luego la ley antigua contiene en sí muchos mandatos.

**Conclusion.** *Todos los preceptos de la ley antigua se reducen á uno solo, que es el amor de Dios y del prójimo, en orden á su único fin; pero son muchos se-*

(1) Tomada de Haymon, y no de San Ambrosio ni de cierto supuesto comentario suyo, como inconscientemente se anota en algunas ediciones.

*gun la diversidad de los medios conducentes á ese fin único.*

Responderémos, que un precepto de ley, como obligatorio que es, versa sobre algo que se debe hacer; mas el que algo deba hacerse proviene de la necesidad de algun fin: lo cual hace evidente que es esencial al precepto que importe orden á su fin, en cuanto se preceptúa lo que es necesario ó conducente al fin. Mas para un solo fin suelen ser necesarias ó convenientes muchas cosas; y segun esto pueden darse diversos preceptos sobre cosas diversas, en cuanto se ordenan á un solo fin. Por lo tanto debe decirse que *todos los preceptos de la ley antigua son uno solo segun su orden á un solo fin, y son sin embargo muchos (2) segun la diversidad de cosas que se ordenan á aquel fin.*

Al argumento 1.º contestarémos, que se dice que la ley antigua es única en orden á un solo fin; y no obstante contiene diversos preceptos segun la distincion de medios que se ordenan al fin: así como tambien el arte de la construccion es uno segun la unidad del fin, porque tiende á la edificacion de la casa; y sin embargo contiene diversas reglas segun los diversos actos á este ordenados.

Al 2.º que, como dice el Apóstol (1 Tim. 1, 5), *el fin del precepto es la caridad; porque toda la ley tiende á consolidar la amistad de los hombres entre sí*

(2) Como luego puede verse, redúcelos el Santo y con él generalmente los teólogos todos á estas tres clases: morales, judiciales y ceremoniales.

ó del hombre con Dios; y en este concepto toda la ley se encierra en este único precepto, *amarás á tu prójimo como á tí mismo*, como en cierto fin (1) de todos los mandamientos: porque en el amor al prójimo se incluye tambien el amor de Dios, cuando se ama al prójimo por Dios. Por esta razon el Apóstol reduce á este solo los dos preceptos, que tienen por objeto el amor de Dios y del prójimo, de los cuales dice el Señor (Matth. 22, 40): *en estos dos mandamientos consiste toda la ley y los profetas.*

Al 3.º que, segun se lee (Ethic. 1, 9, c. 8) (2), «lo amistoso respecto de otro» provino de lo amigable del hombre para «consigo mismo, en cuanto el hombre se há con otro como para sí mismo»; y por lo tanto, cuando se dice, *todo cuanto quereis que os hagan los hombres, hacedlo asimismo vosotros á ellos*, se explica cierta regla del amor al prójimo, que implícitamente se contiene en esto que se lee (Matth. 19, 19), *amarás á tu prójimo como á tí mismo*; siendo por consiguiente cierta explicacion de este mandamiento.

## ARTÍCULO II. — La ley antigua contiene preceptos morales?

1.º Parece que la ley antigua no contiene preceptos morales: porque la ley antigua se distingue de la ley natural, como se ha dicho (C. 91, a. 4; y C. 98, a. 5); y los preceptos morales pertenecen á la ley natural. Luego no pertenecen á la ley antigua.

2.º La ley divina debe venir en auxilio del hombre allí, donde es deficiente la razon humana; como se ve en las cosas de la fe, que son superiores á la razon. Siendo pues la razon del hombre suficiente al parecer para los preceptos morales; síguese que los preceptos morales no son de la ley antigua, que es ley divina.

(1) Secundario ó como intermedio y relativo; puesto que el primario y radical ó absoluto, al que debe referirse el mismo amor del prójimo, es el amor de Dios, segun harto claramente se colige del contesto en conformidad con el dicho del Salvador (Matth. 22, 38): *este es el primero y máximo precepto.*

(2) Implícitamente y como en equivalencia, pero más clara y espresamente en el c. 14 tanto de los ejemplares antiguos como de los greco-latinos.

(3) No 1 Cor., segun equivocadamente lo hallamos citado con unanimidad en todas las ediciones, que hemos visto ó tenido ocasion de confrontar.

3.º La ley antigua se dice *letra que mata*, como se ve (11 Cor. 3, 6) (3); pero los preceptos morales no matan, sino que vivifican, segun aquello (Ps. 118, 93): *jamás olvidaré tus justificaciones, porque en ellas me has dado la vida.* Luego los preceptos morales no pertenecen á la ley antigua.

Por el contrario, se dice (Eccli. 17, 9): *añadióles (4) la disciplina, y dióles la herencia de la ley de vida; y la disciplina pertenece á las costumbres, pues la Glosa (ordin.) sobre las palabras (Hebr. 12, 11) *omnis... disciplina...* dice que «la disciplina es la enseñanza de las costumbres por (medios) difíciles» (5). Luego la ley dada por Dios contenía preceptos morales.*

**Conclusion.** *La ley antigua contenía ciertos preceptos morales sobre el ejercicio práctico de las virtudes para la santificacion del pueblo.*

Responderémos, que la ley antigua contenía ciertos preceptos morales, como se ve (Exod. 20), *no matarás, no hurtarás*; y esto con justa razon; porque, así como la intencion principal de la ley humana es el establecer la amistad de los hombres entre sí, del mismo modo la intencion de la ley divina es la de constituir principalmente la amistad del hombre con Dios. Siendo pues la semejanza razon de amor segun aquello (Eccli. 13, 19), *todo animal ama á su semejante*; es imposible que haya amistad entre el hombre y Dios, que es el mejor, si los hombres no se hacen buenos: por lo cual se dice (Lev. 19, 2), *seréis santos, porque yo soy Santo.* La bondad del hombre es la virtud, que hace bueno al que la tiene; y por esto *convino que fueran dados tambien en la ley antigua preceptos sobre los actos de virtudes, y estos son los preceptos morales de la ley.*

Al argumento 1.º dirémos, que la ley antigua se distingue de la ley de la natu-

(4) En casi todas las ediciones y salva solo alguna escepcion entre las más modernas, como la de Drioux, se omite el dativo *illis*, que sin embargo consta espresamente en el testo de la Vulgata.

(5) Esto debe entenderse, segun se colige de la letra misma de la citada Glosa (que dice tambien consistir la erudicion principalmente en las molestias y sufrimientos experimentados como medios de correccion ó enmienda de los pecados) y explica San Juan Crisóstomo añadiendo que «la erudicion» constituye al atleta fuerte é invencible en los combates».

raleza, no como completamente estraña á ella, sino como añadiéndola algo: porque, así como la gracia presupone la naturaleza, también es preciso que la ley divina presuponga la ley natural.

Al 2.º que era conveniente á la ley divina que proveyese al hombre, no solo respecto de las cosas que la razón no puede alcanzar, sino también en las que pueden ser obstáculos á la misma. La razón humana empero no podía errar en general sobre los preceptos morales relativamente á los mismos preceptos más comunes (1) de la ley natural, aunque por la costumbre de pecar estuviera oscurecida respecto de las acciones particulares; mas acerca de otros preceptos morales, que son como conclusiones deducidas de los principios comunes de la ley natural, la razón de muchos divagaba de tal modo, que ciertas cosas malas por sí mismas las juzgaba lícitas: por lo cual fue conveniente que la autoridad de la ley divina viniese en auxilio del hombre bajo este doble concepto; como se proponen á nuestra fe, no solamente las verdades inaccesibles á la razón, tales como la Trinidad divina, sino también las que puede conocer la recta razón, como la unidad de Dios, á fin de evitar el error de la razón humana, en que muchos incurrian (2).

Al 3.º que, como San Agustín prueba (Lib. de spir. et litt. c. 14), también la letra de la ley en cuanto á los preceptos morales se dice que mata ocasionalmente, en el sentido de que manda lo que es bueno, sin dar la ayuda de la gracia para su cumplimiento.

### ARTÍCULO III.—¿La ley antigua contenía preceptos ceremoniales (3) además de los morales?

1.º Parece que la ley antigua no con-

(1) Juzgando, por ejemplo, que debe obrarse mal ó no practicarse el bien, y así de otros que se reducen á obrar siempre en conformidad con el dictamen de la razón, según lo espuesto en la C. 94, a. 2 y 6.

(2) V. en la 1.ª P. P. la C. 1, a. 1; y en la 2.ª-2.ª C. 2, a. 4. (3) Prescripciones litúrgicas concernientes á la forma y ritos, con que debía ejercerse el culto estérno del Señor, como eran los relativos á los sacrificios y á las fiestas y otros análogos, de los que se citan y describen algunos en los versículos 24, 25 y 26 del c. 20 del Exodo y en sus capítulos 25 al 31 ambos inclusive.

(4) Es bien sabida la tendencia hoy demasiado pronunciada

tenía preceptos ceremoniales además de los morales: porque toda ley que se da á los hombres es directiva de los actos humanos; y se llaman actos humanos los morales, según lo dicho (C. 1, a. 3). Luego parece que en la ley antigua, que fué dada á los hombres, no debieran contenerse sino preceptos morales.

2.º Los preceptos que se llaman ceremoniales parecen pertenecer al culto divino, que es acto de virtud, es decir, de religión, la cual como dice Tulio (Reth. De invent. l. 2), « incluye el culto de la naturaleza divina y sus ceremonias ». Siendo pues los actos de las virtudes objeto de los preceptos morales, como se ha dicho (a. 2); parece que no se deben distinguir estos preceptos de los ceremoniales.

3.º Preceptos ceremoniales parecen ser los que significan alguna cosa figurativamente. Pero, como dice San Agustín (De doct. christ. l. 2, c. 3 y 14), « las palabras son las que significan mejor las cosas entre los hombres ». Luego ninguna necesidad hubo de que se contuvieran en la ley los preceptos ceremoniales sobre algunos actos simbólicos.

Por el contrario, dicese (Deut. 4, 13 y 14): *las diez palabras, que escribió en dos tablas de piedra, y á mí me mandó en aquel tiempo que os enseñara las ceremonias y juicios, que debierais observar*. Es así que los diez mandamientos de la ley son preceptos morales. Luego además de estos hay también otros preceptos ceremoniales.

**Conclusion.** *La ley antigua contiene preceptos ceremoniales, determinativos del culto estérno (4) debido á Dios.*

Responderémos, que según lo dicho (a. 2) la ley divina se instituye principalmente para ordenar los hombres á Dios; en tanto que la ley humana se propone especialmente ordenar á los hom-

por desgracia y baldon de las presentes generaciones á prescindir de todo culto estérno; pues los espíritus fuertes ó descreídos é impíos pretenden ser suficiente la honra tributada á Dios en el fondo del corazón, y áun censuran los enormes y dispendiosos gastos consagrados por la liturgia católica á las demostraciones públicas y privadas de acatamiento á la divina Majestad, que estarían (dicen con su afectada filantropía) mucho mejor invertidas en socorrer á los menesterosos y atender al remedio de la miseria pública. Hé aquí una protesta terminante de proselitismo del traidor Judas: *cuánto mejor no fuera (decía este) vender esos perfumes y repartir su precio entre los pobres?* Pocos habrá que ignoren la calificación que hizo

bres entre sí: por cuya razón las leyes humanas no se cuidaron de establecer algo acerca del culto divino, sino en orden al bien común de los hombres; y á causa de esto crearon también muchos (estatutos) acerca de las cosas divinas, según que les parecía conveniente para formar las costumbres de los hombres, como se ve en el rito de los gentiles. La ley divina por el contrario ordenó á los hombres entre sí, según convenia al orden que se refiere á Dios, á cuyo principal objeto tendía. Mas el hombre se ordena á Dios, no solamente por los actos interiores de la mente, cuales son creer, esperar y amar; sino también por ciertas obras exteriores, con las que atestigua el hombre su dependencia respecto de la divinidad; y estas obras se dicen pertenecer al culto de Dios, culto que por cierto se llama ceremonia en significación de ofrendas (*munia*), esto es, dones de Ceres, que era tenida por diosa de los frutos, porque se ofrecían á Dios las primicias (1) de los frutos; ó, como refiere Valerio Máximo (l. 1. c. 1, núm. 10) (2), el nombre *ceremonia* fue introducido, para significar el culto divino entre los latinos, de cierta ciudad próxima á Roma y que se llamaba Ceres (*Cære*); porque

el Salvador de aquella caridad hipócrita de su mal apóstol, diciendo por la pluma de los Evangelistas que no hablaba inspirado por el interés de los pobres, sino porque era ladrón y depositario del dinero común (Joann. 12, 6). Pregúntese á los acogidos en los asilos de la beneficencia oficial, si están allí mejor atendidos por mercenarios empleados que en el Refugio y hospitales ú otros establecimientos de carácter religioso, servidos con cariñosa fraternal esplendidez por Hermanas de la Caridad y sacerdotes é individuos de cofradías y asociaciones cristianas, consagrados sin retribución al gratuito servicio de los enfermos y desgraciados; ó compárense los hospitales de los Presbíteros naturales de Madrid y de la V. Orden Tercera con los intervenidos ó dirigidos por dependientes y de nombramiento de cualesquiera autoridades ó asociaciones meramente civiles: que la respuesta y el resultado de esas comparaciones hablarán muy alto y con decisiva elocuencia sobre la sinceridad de las pretensiones de la nueva raza del apóstol venal y Deicida. Pues compárense por otra parte el gasto ocasionado por la más solemne y ostentosa pompa de una fiesta sagrada, si quiera se sostenga por diez días consecutivos, como la llamada del Alumbrado en Madrid, con el despilfarrador derroche de un té ó de una recepción aristocrática, donde se gastan en golosinas y placeres sensuales miles de duros en unas pocas horas. Diráse que así se da pan á los obreros y artistas? que se fomentan los progresos en las artes? que se protege á la industria y al comercio? que...? Y cuál de esas ventajas deja de concurrir igualmente por lo menos en los pretendidos inútiles despilfarros del culto católico? Ah! todo para el hombre sensual; nada para Dios ni para sus predilectos los pobres! Tal es el carácter predominante del ponderado siglo del progreso, en que vivimos. No será profanar el carácter serio de la presente publicación el poner término á nuestras observaciones sobre el asunto en cuestión con la sentida epifonema del insigne Breton de los Herreros:

después de la ocupación de Roma por los galos los romanos ofrecieron en dicha población sus sacros dones y los conservaron en gran veneración. Así pues *aquellos preceptos, que en la ley pertenecen al culto de Dios, se denominan especialmente ceremoniales*.

Al argumento 1.º dirémos, que los actos humanos se extienden también al culto divino; y por lo tanto la ley antigua dada á los hombres contiene preceptos aún relativos á este objeto.

Al 2.º que según lo dicho (C. 94, a. 4) los preceptos de la ley natural son comunes y han menester determinación, la cual se hace por la ley humana y por la ley divina: y, así como las mismas determinaciones, que se hacen por la ley humana, no se dicen ser de ley natural, sino de derecho positivo; igualmente las mismas determinaciones de los preceptos de la ley natural por la divina se distinguen de los preceptos morales, que pertenecen á la ley de naturaleza. Luego reverenciar á Dios, por ser acto de virtud, pertenece al precepto moral; pero la determinación de este precepto, es decir, que se le honre con tales hostias y tales ofrendas, pertenece á los preceptos ceremoniales: por lo cual es-

¡Oh venturoso siglo diez y nueve,

Ó, para hablar mejor, décimonono!

Por lo demás para quien haya leído una vez siquiera el Pentateuco de Moisés negar la existencia en él de preceptos ceremoniales vale tanto como cerrar los ojos á la luz del sol en la mitad de un despejado día de otoño.

(1) *Primò* en la mayoría de las ediciones: en algunas se lee *prima* y en otras *primæ*, que precediendo á *ex frugibus* expresa enteramente la misma idea, que nosotros traducimos *primicias* en conformidad con el lenguaje sagrado y eclesiástico.

(2) El propio origen etimológico la atribuye asimismo Aulo Gelio (l. 4, c. 9), siendo muy probable se refiriesen uno y otro á la ciudad de Toscana llamada hoy Cerveteri, según vemos en el nuevo Diccionario latino-español del Sr. Raimundo de Miguel; y fundábanse uno y otro de aquellos célebres escritores latinos, para preferir tal derivación á la que á primera vista parecía más natural y verosímil, dándola por raíz el nombre de la diosa Ceres, en que este se escribía siempre sin diptongo en su primera sílaba, y con él el de la referida población, como más comunmente lo lleva también *ceremonia*, sin que por otra parte pueda razonablemente reprobarse la ortografía de *ceremonia* ó *cerimonia*, usada igualmente no raras veces en toda clase de obras litúrgicas y que parece justificarse su filiación de Ceres, más natural y directa que la otra; así como apenas se concibe la mucho más violenta, que la da por progenitor el verbo *carere* (career) con San Agustín (*Retract.* l. 2, c. 37), por cuanto el vulgo se abstiene de intervenir en los ritos sagrados. De todos modos la cuestión filológica no tiene aquí gran importancia, por más que el Doctor Angélico mismo tampoco la considere de todo punto insignificante, como lo prueba su testo literal, que al menos hace disculpables estos al parecer intempestivos apuntes encaminados á su esclarecimiento y justificación.

tos se distinguen de los preceptos morales.

Al 3.º que, como dice San Dionisio (De cœl. hier. c. 1), «las cosas divinas no pueden ser manifestadas á los hombres, sino por algunas imágenes sensibles»; y estas mismas imágenes mueven más el ánimo, cuando, no solo son espresadas por las palabras, sino que se ofrecen á los sentidos. Por esta razon en las Escrituras se dan á conocer las cosas divinas, no solo por medio de locuciones simbólicas, como se ve en las metafóricas, sí tambien por emblemas de cosas propuestas á la vista, lo cual pertenece á los preceptos ceremoniales.

**ARTÍCULO IV.**—¿Ademas de los preceptos morales y ceremoniales hay tambien preceptos judiciales? (1)

1.º Parece que aparte de los preceptos morales y ceremoniales no hay en la ley antigua algunos preceptos judiciales: porque dice San Agustin (Cont. Faustum, l. 6, c. 2; l. 10, c. 2; y l. 19, c. 18) que «en la ley antigua hay preceptos para la vida práctica y para la vida representativa (*significandæ*)». Es así que los preceptos de la vida práctica son los morales y los de la figurada los ceremoniales. Luego fuera de estos dos géneros de preceptos no deben consignarse en la ley otros preceptos judiciales.

2.º Sobre estas palabras (Ps. 118, 102) *no me aparté de tus juicios*, dice la Glosa (ord. Cassiod.) : esto es, «de los que constituiste como regla de conducta». Esto pertenece á los preceptos morales. Luego no se deben distinguir los preceptos judiciales de los morales.

4.º Juicio parece ser el acto de justicia, segun aquello (Ps. 93, 15) : *hasta que la justicia venga á hacer juicio*. Mas el acto de justicia, así como los actos de las demas virtudes, pertenece á los preceptos morales. Luego estos encierran en sí los judiciales, y así no deben distinguirse de ellos.

Por el contrario, se dice (Deut. 6, 11) : *estos son los preceptos y ceremonias y juicios*, donde se llaman preceptos por

(1) Determinativos de la observancia y administracion de la justicia.

autonomasia los morales: luego ademas de los preceptos morales y ceremoniales hay tambien los judiciales.

**Conclusion.** *Ademas de los preceptos morales y ceremoniales deben reconocerse en la ley antigua otros judiciales para la determinacion de los actos de la justicia.*

**Responderémos**, que segun lo dicho (a. 2 y 3) pertenece á la ley divina ordenar á los hombres entre sí y para con Dios; y ambas cosas pertenecen ciertamente al dictámen de la ley natural, á la cual se refieren los preceptos morales: pero es preciso que sean determinadas por la ley divina ó humana, puesto que los principios naturalmente conocidos son comunes tanto en lo especulativo como en lo práctico. Así pues como la determinacion del precepto comun del culto divino se hace por los preceptos ceremoniales, de igual modo *la determinacion del precepto comun para observar la justicia entre los hombres, se efectúa por los preceptos judiciales*; y segun esto es necesario reconocer en la ley antigua tres (clases de) *preceptos*; los morales que se apoyan en el dictámen de la ley natural, los ceremoniales que son determinaciones del culto divino, y los judiciales, *determinaciones de la justicia, cual debe observarse entre los hombres*; por lo que el Apóstol despues de haber dicho (Rom. 7) que *la ley es santa*, añade que *su mandamiento es justo y bueno y santo*: justo en cuanto á los preceptos judiciales; *santo* por relacion á los ceremoniales (porque santo es todo lo que está dedicado á Dios); *bueno*, esto es, honesto respecto de los morales.

Al argumento 1.º dirémos, que tanto los preceptos morales como tambien los judiciales pertenecen á la direccion de la vida humana; y por eso unos y otros están comprendidos en el primer miembro de la frase de San Agustin bajo el concepto de la norma de la vida.

Al 2.º que juicio (*judicium*) significa la ejecucion de la justicia, la cual se verifica por la aplicacion de la razon á algunos casos determinados; y así los preceptos judiciales tienen algo de comun con los morales, es decir, en cuanto se derivan de la razon, y algo con los ceremoniales, en cuanto son ciertas determi-

naciones de los preceptos comunes: por cuya razon se comprenden algunas veces los preceptos judiciales y los morales bajo la palabra juicios (*judicia*), como se dice (Deut. 5, 1), *escucha, Israel, las ceremonias y los juicios* (*judicia*); y otras veces los preceptos judiciales y los ceremoniales, como cuando se dice (Lev. 18, 4), *cumpliréis mis juicios y guardaréis mis preceptos...*, donde la palabra *preceptos* se refiere á los morales y *juicios* á los judiciales y ceremoniales.

Al 3.º que el acto de justicia en general pertenece á los preceptos morales; mas su determinacion en especial á los judiciales.

**ARTÍCULO V.**—¿Hay algunos otros preceptos en la ley antigua ademas de las morales, judiciales y ceremoniales?

1.º Parece que se contienen en la ley antigua algunos otros preceptos ademas de los morales, judiciales y ceremoniales: porque los judiciales pertenecen al acto de justicia (1), que es de hombre á hombre; mas los ceremoniales al acto de religion, por la cual se reverencia á Dios. Es así que ademas de estas virtudes hay otras muchas, como la templanza, la fortaleza, la liberalidad y varias otras segun lo dicho (C. 60, a 5). Luego precisamente ademas de los antedichos deben contenerse en la ley antigua otros muchos preceptos.

2.º Se dice (Deut. 11, 1) : *ama al Señor Dios tuyo, y observa sus preceptos y ceremonias, y juicios y mandamientos*; pero los preceptos pertenecen á lo moral, como se ha dicho (a. 4, al 2.º): luego ademas de los morales, judiciales y ceremoniales se contienen tambien en la ley otros, que se denominan mandamientos (*mandata*).

3.º Léese (Deut. 6, 17) : *guarda los preceptos del Señor tu Dios y los testimonios y ceremonias que te mandé*. Luego ademas de todos los preceptos contiéndense en la ley los testimonios.

(1) En sentido absoluto y no precisamente estricto, por cuanto la justicia propiamente la ejerce cada hombre respecto de otro hombre, y no consigo mismo ni en orden á Dios, á no ser en acepcion más vaga ó lata.

(2) Dice «al principio de la ley», porque en efecto van consignados al frente del libro llamado Deuteronomio (*segunda*

4.º Dícese (Ps. 118, 93) : *nunca jamás olvidaré tus justificaciones*, esto es (Glosa interl.) «la ley». Luego son preceptos de la ley antigua, no solo los morales, judiciales y ceremoniales, sino tambien las justificaciones.

Por el contrario, se dice (Deut. 6, 1) : *estos son los preceptos, ceremonias y juicios, que mandó el Señor Dios á vosotros y se ponen al principio de la ley* (2). Luego todos los preceptos de la ley se hallan comprendidos bajo estos tres.

**Conclusion.** *Todos los preceptos de la ley antigua se reducen á los morales, ceremoniales y judiciales, refiriéndose á ellos ó á su observancia cualesquiera otras prescripciones de distinta denominacion.*

**Responderémos**, que en la ley se ponen algunas (*disposiciones*) á manera de preceptos, y otras como ordenadas al cumplimiento de los mismos. Preceptos son efectivamente acerca de las cosas que se deben hacer, á cuyo cumplimiento es inducido el hombre por dos motivos; por la autoridad del que manda, y por la utilidad de su observancia, que es la consecucion de algun bien útil, deleitable ú honesto, ó la fuga de algun mal contrario. Convino pues que en la ley antigua se propusieran ciertas cosas, que indicasen la autoridad de Dios que manda, como aquella (Deut. 6, 4) : *escucha, Israel, el Señor tu Dios es un solo Dios*; y (Gen. 1, 1) : *en el principio creó Dios el cielo y la tierra*; y los tales se llaman *testimonios*. Fue conveniente tambien que se asignaran en la ley ciertos premios para los observantes de la ley y castigos á sus infractores, como se ve (Deut. 28, 1) : *si oyeres la voz del Señor Dios tuyo, te ensalzará sobre todas las gentes...*; y estas se llaman *justificaciones*, segun que Dios castiga ó recompensa justamente á algunos. Mas lo que se debe hacer no cae bajo precepto, sino en cuanto tiene algun carácter de débito, el cual es de dos clases: uno segun la regla de la razon, y otro segun la regla de

ley segun su interpretacion griega) y á continuacion del Decálogo repetido en su capítulo v, y ya anteriormente formulado en c. 20, del Exodo, libro considerado como el primer código legal entre los hebreos y en el que no se menciona la distincion de preceptos, ceremonias y juicios.